

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DEL PLENO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL  
MARTES 9 DE MAYO DE 2017**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**LUIS MARÍA AGUILAR MORALES**

**SEÑORES MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ  
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS  
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ  
EDUARDO MEDINA MORA I.  
JAVIER LAYNEZ POTISEK  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 10:45 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre la sesión. Señor secretario, por favor denos cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Con fundamento en lo previsto en el antepenúltimo párrafo del apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos 15, fracción V, y 52 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el señor licenciado Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, rendirá su informe anual de labores.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sólo quiero destacar que esta es una sesión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y contamos con la grata presencia de los miembros del Consejo de la Judicatura Federal y de los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Tiene la palabra señor licenciado don Luis Raúl González Pérez, por favor.

**SEÑOR LICENCIADO GONZÁLEZ PÉREZ:** Muy buenos días tengan todas y todos ustedes. Muy distinguido Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal; señoras Ministras y señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; señoras Magistradas y señores Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; miembros del Consejo de la Judicatura Federal que nos distinguen con su presencia; integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; muy distinguida Senadora Angélica de la Peña, gracias por acompañarnos; muy estimado doctor Lorenzo Córdova, Presidente del Instituto Nacional Electoral; agradezco la presencia del señor licenciado Diego Fernández de Cevallos; miembros de las distintas instancias del Poder Judicial de la Federación; representantes de las organizaciones de la sociedad civil; miembros y representantes de organismos internacionales, estimados colegas de comisiones estatales de los derechos humanos; señoras y señores.

En un entorno complejo como el que enfrentaron durante 2016 los derechos humanos en México, ocasionado —entre otras cosas— por el aumento en la impunidad, la corrupción, la violencia y la inseguridad, donde persiste la desigualdad, así

como la indiferencia y la ineficacia administrativa, la defensa y garantía de los derechos fundamentales se reveló como una necesidad urgente y prioritaria para dar cauce y respuesta a las demandas de una sociedad que ha disminuido su confianza en las instituciones, así como su certidumbre sobre la aplicación de la ley.

Este entorno ocasionó que la sociedad recurriera —con mayor apremio— a las instancias que forman los sistemas jurisdiccional y no jurisdiccional de protección y defensa de los derechos humanos en México, en su búsqueda de acceso real a la justicia ante el agravio o vulneración de sus derechos, lo cual se expresó en las 61661 personas que acudieron a este organismo nacional por estimar violentados sus derechos fundamentales por algún acto de autoridad, y que originaron el que, en 2016 se iniciara el trámite de 25233 nuevos expedientes, de los cuales 9408 correspondieron a quejas propiamente dichas, 7838 a orientaciones directas, 7430 remisiones a organismos locales o especializados y 557 inconformidades.

Ya sea que se acuda a la vía jurisdiccional o a la no jurisdiccional, las personas requieren que sus derechos no sólo se reconozcan, sino que sean vigentes, que no sólo se enuncien, sino que se materialicen y tengan una garantía real. Que ante el abuso del poder existan instancias a las cuales recurrir para lograr que la verdad, la justicia y la reparación lleguen a todos los casos; que la aplicación de la ley sea la vía para erradicar la corrupción e impunidad que acechan la vida pública.

Las demandas de la sociedad en este sentido son crecientes y requieren que demos respuesta a las mismas con mayor eficiencia, maximizando recursos y capacidades en un entorno de racionalidad. De ahí la importancia de que los sistemas

jurisdiccional y no jurisdiccional de defensa de los derechos humanos actuemos de manera armónica y complementaria, asumiendo cada uno —desde su ámbito de atribuciones— un compromiso por la plena legalidad, en la cual, la aplicación de la norma prevenga y corrija abusos y arbitrariedades, haciendo realidad la aspiración de justicia de las mexicanas y mexicanos. Esto implica una labor cotidiana para promover, por una parte, que los derechos humanos sean el eje de toda política pública que se establezca, así como para construir una debida cultura de la legalidad, entre las autoridades y la sociedad que reconozca la conveniencia de cumplir y aplicar la ley, de consolidar las instituciones democráticas, de ubicar el reconocimiento y respeto de la dignidad humana como base de la convivencia social, y asumir el cumplimiento de las obligaciones por parte de cada persona, como un complemento necesario a exigir el cumplimiento de los derechos.

Esta tarea no es sencilla. En la percepción pública —por ejemplo— el cumplimiento y aplicación de la ley —con frecuencia— es únicamente identificado con la imposición de sanciones, sin advertir la importancia radical que tiene, para llegar a ese momento, el que se respete el debido proceso, así como los demás derechos que asisten a las personas a las que se les imputa la comisión de algún delito, lo cual también implica el acatamiento y aplicación de la ley por parte de la autoridad. En razón de ello, durante 2016, la actividad de estos sistemas fue con frecuencia cuestionada, entre otras cosas, por buscar que la ley se aplique en todos los casos y que la autoridad sujete su actuación al marco normativo que le es propio.

Nosotros no defendemos delincuentes, defendemos el cumplimiento de la ley para todas y todos. Durante 2016, hubo voces que quisieron identificar la defensa de los derechos

humanos como una vía para preservar la impunidad e impedir la debida persecución de los delitos. Nada más alejado de la realidad. Cuando las autoridades violentan los derechos de las personas o no ejercen sus atribuciones conforme a la ley, incurren en actos ilícitos susceptibles de ser sancionados.

El respeto a la ley, el respeto a la vida e integridad física de las personas y a garantías tales como el debido proceso, no pueden dejarse de lado en el marco del respeto a la ley y a los derechos humanos.

El propósito de la CNDH, desde su origen, ha sido de apoyo y servicio a la sociedad mexicana, pero también de colaboración con las demás instancias del Estado Mexicano. Dentro de las instituciones que integran al mismo, no hay adversarios o confrontaciones. Todas las instituciones de la República compartimos objetivos e intereses comunes, en tanto que nuestro trabajo y servicio busca el fortalecimiento y grandeza de nuestro país, así como el que las mexicanas y mexicanos tengan mejores condiciones de desarrollo y vida, partiendo de la premisa básica del respeto a la dignidad humana.

En materia de quejas, durante 2016, las autoridades que fueron señaladas con mayor recurrencia como presuntamente responsables de una violación a derechos humanos ante la Comisión Nacional fueron: el IMSS en 2,074 casos; el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, 1,619; el ISSSTE, en 838; la Policía Federal, 660; la SEP, en 537; el Instituto Nacional de Migración, 532; la PGR, 512; la SEDENA, 439; la SEMAR, 258; y la SEDESOL, en 247.

Las presuntas violaciones a derechos humanos que se reclamaron con mayor frecuencia durante 2016 fueron: prestación indebida del servicio público, en 2,299 casos; omitir proporcionar atención médica, 2,155; faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, 1,417; detención arbitraria, 548; trato cruel, inhumano o degradante, 528; negligencia médica, 483; acciones y omisiones que transgreden los derechos de las personas privadas de libertad, 477; obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho, 467; acciones u omisiones que transgreden los derechos de los migrantes y de sus familias, 462; y prestar indebidamente el servicio de educación, 387.

Por lo que hace a los presuntos hechos violatorios considerados de mayor impacto, se registraron 216 expedientes de queja en los que se denunció tortura, 28 casos de privación de la vida y 15 desaparición forzada, lo cual representó –en los casos de tortura y desaparición forzada– un incremento del 332% y del 36.3%, respectivamente, en comparación con 2015. De igual forma, los asuntos relativos a presuntas violaciones a derechos humanos de periodistas se incrementaron en 16.4% de 2015 a 2016, al registrarse 92 expedientes por este concepto.

Lo anterior, sin dejar de lado la atención de problemáticas tan relevantes como las relativas a las personas en el contexto de migración, en particular, niñas, niños y adolescentes no acompañados; la violencia y discriminación en razón de género o preferencia sexual, la trata de personas, las desapariciones – como comentábamos– las fosas clandestinas e irregulares, o la trata de personas, por enunciar tan sólo algunas de las que integran la compleja agenda nacional en materia de derechos humanos.

La reforma de junio de 2011 convirtió nuestro Máximo Ordenamiento en una Constitución de derechos humanos. A casi 6 años, todavía no se logra su implementación plena y, en buena medida, no hemos acabado de definir y dimensionar su magnitud y alcances reales. Aspectos como el sentido de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos fundamentales, así como la forma en que las autoridades de los distintos niveles y órdenes de gobierno deben aplicar los mismos, aún son objeto de deliberaciones y opiniones encontradas.

Trascendimos una etapa en la que la discusión sobre la necesidad de reconocer o no derechos humanos quedó atrás, para llegar a otra centrada en cómo hacer que esos derechos reconocidos se materialicen, donde resulta indispensable que se establezcan mecanismos y vías claras para su aplicación y respeto, es decir, para su vigencia. Los derechos en papel sólo son eso: son sólo expectativas que únicamente se concretan cuando llegan a producir efectos en la realidad de las personas.

El bloque de constitucionalidad que nos rige se transforma y redefine constantemente, lo cual ha requerido que se establezca un proceso constante de diálogo entre los sistemas nacionales y los sistemas regional y universal de protección y defensa de los derechos humanos, el cual ha sido articulado, fundamentalmente, por el Poder Judicial de la Federación, y que ha contribuido a determinar la forma como se entienden, interpretan y defienden los derechos humanos en México.

En algunas ocasiones, ha sido preciso esperar a que el Poder Judicial de la Federación emita una determinación para que se defina y delimite el sentido, alcance y formas de aplicación o

exigibilidad de derechos fundamentales que simplemente se enuncian en alguna norma interna o instrumento internacional, sin precisarse un contenido concreto o forma de materializar los mismos en el contexto y realidad de nuestro país.

Los derechos, sin contenidos o pautas razonables de aplicación, sólo banalizan el discurso de los derechos humanos, así como la labor de quienes están realmente comprometidos con su promoción y vigencia. Un derecho que sólo se enuncia es un mero formalismo. Estamos por más y mejores derechos, pero la ampliación del catálogo de derechos humanos no puede ser arbitraria ni atender a intereses o coyunturas políticas o electorales.

Defender los derechos humanos es defender la Constitución. Esta actividad incluye velar porque el contenido de los distintos instrumentos normativos que se emitan guarden coherencia con lo previsto por la Constitución y se preserve la integralidad de nuestro sistema jurídico. Una afectación directa a los derechos humanos adquiere otra dimensión cuando la vulneración o el riesgo involucra los derechos de un mayor número de personas, como sucede en el caso de las leyes, cuyo contenido puede transgredir derechos fundamentales.

En este sentido, en ejercicio de la atribución que confiere a la CNDH la Constitución General de la República, durante 2016, este Organismo Nacional promovió 30 acciones de inconstitucionalidad, lo cual representa casi el 30% de las 111 acciones interpuestas desde 2007, en contra de diversos ordenamientos tanto federales como locales, en temas tales como los derechos de los procesados bajo un nuevo sistema de justicia penal, libertad de expresión, gratuidad del derecho a la identidad, jurisdicción militar, derechos de las personas con

discapacidad, personas migrantes, alienación parental, derecho a la consulta previa e informada de pueblos y comunidades indígenas, matrimonio igualitario, no discriminación y derecho al libre desarrollo de la personalidad, entre otros. A la fecha, se encuentran en trámite 50 procedimientos de esta índole.

Todas y cada una de las acciones de inconstitucionalidad promovidas por la CNDH están sustentadas en análisis jurídicos y valoraciones objetivas, con base en las cuales se ha determinado la posible existencia de una contradicción entre lo dispuesto por la Constitución y el contenido de alguna norma o disposición de carácter general de menor jerarquía, siendo —en todos los casos— expresión de un ejercicio pleno y responsable de su autonomía como órgano constitucional del Estado que busca preservar y defender los derechos humanos consagrados en nuestro máximo ordenamiento y fortalecer nuestro sistema jurídico.

Al ejercerse este mecanismo de control, se busca que los contenidos del artículo 1º constitucional se materialicen, dar claridad y certeza a los destinatarios de las normas sobre su aplicación y alcances, así como impedir —con la mayor eficacia y celeridad posibles— que se apliquen normas que contravengan la Constitución y vulneren derechos humanos.

Seguir los procedimientos formales para la emisión de una norma no implica necesariamente la constitucionalidad de su contenido. De igual forma, se vulneran derechos humanos cuando las leyes indebidamente otorgan competencias, que corresponden a unas autoridades, a otras. Una invasión competencial representa una afectación a la seguridad jurídica y siempre termina por generar —de manera directa o indirecta— una violación a derechos humanos.

En ningún caso, la promoción de estas acciones ha tenido un ánimo de confrontación con autoridades o poderes tanto federales como locales, ni ha atendido a coyunturas políticas o concertaciones de cualquier otro tipo; nada más falaz que eso. Al interponerse ante la Suprema Corte una demanda de este tipo, se visibiliza y se llama la atención de los diversos actores políticos y sociales sobre el contenido de la norma cuestionada, promoviéndose un debate e intercambio de opiniones que enriquece y actualiza la reflexión sobre los derechos fundamentales en México.

Mayores detalles sobre las acciones de inconstitucionalidad que esta Comisión Nacional promovió durante 2016, así como las demás cifras y datos pormenorizados relativos a su actividad durante este período, constan en el informe de actividades –del que haré entrega al concluir mi intervención–, y que pueden ser consultados con mayor profundidad en la página web de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Señoras Ministras y señores Ministros: en nuestro país subsiste la percepción de que toda situación que implica la violación de una norma se arregla, no se castiga. Que al margen de quien tenga la razón en una controversia o haya sido víctima de un delito, prevalecerán los intereses de quien tenga mejores relaciones, disponga de mayores recursos y sus representantes legales estén más familiarizados con el soborno o las dádivas. Esto, sumado a la falta de resultados concretos de las autoridades ante demandas sentidas y legítimas de la sociedad, como las relativas a la seguridad de las personas, ha provocado dos fenómenos que afectan los fundamentos mismos de la convivencia pacífica: la impunidad y la falta de credibilidad en las instituciones.

¿Qué hacer ante esto? Frente a la percepción de un Estado de derecho laxo, con una amplia tolerancia al incumplimiento o contravención de la ley, y en un entorno en el que se registran niveles alarmantes de violencia e inseguridad –como los que actualmente se padecen, por ejemplo, en los Estados de Guerrero, Tamaulipas o Veracruz–, la defensa de la legalidad se reafirma como la única vía para generar las condiciones mínimas de seguridad que la sociedad demanda.

Recuperar la seguridad, en el marco de la ley y del respeto a los derechos humanos, es una prioridad que exige atención urgente en el país. No podemos aceptar que se vuelvan parte de nuestra normalidad situaciones tales como las que se viven en algunas partes del Estado de Tamaulipas, donde una de las respuestas que dan las autoridades, ante los hechos de violencia que se presentan, consiste simplemente en avisar los lugares donde están sucediendo, a efecto de que las personas, por miedo a sufrir alguna afectación, decidan por ellas mismas restringir sus derechos de libre tránsito y reunión, entre otros, para permanecer resguardados en sus domicilios.

La atención a los problemas de inseguridad debe ser integral y estar basada en una lógica más preventiva que reactiva. Las autoridades no pueden renunciar o dejar de lado —bajo ningún supuesto— la responsabilidad y obligación que tienen de brindar un mínimo de condiciones de seguridad a las personas, que permitan el normal desarrollo de sus vidas, con garantía de sus derechos humanos.

Si bien es cierto que la atención de algunas de las situaciones más serias que enfrenta nuestro país, como la desigualdad, la exclusión y la falta de oportunidades, trasciende el ámbito

estrictamente normativo, no podemos desconocer que el debido cumplimiento y aplicación de la ley incidiría en la prevención y abatimiento de la corrupción, de la impunidad y de la inseguridad; cuestiones que debilitan nuestra institucionalidad y están vinculadas a la violación de derechos humanos.

Para que se generen estos efectos, el cumplimiento de la ley debe asumirse como una responsabilidad y un compromiso. Lo anterior, implica la necesidad de desarrollar una auténtica cultura de la legalidad, en la que la observancia y aplicación de la ley se vuelva una premisa irrenunciable, así como la decisión de emprender un combate real –y no sólo formal– a la impunidad, a la corrupción y todo lo que ello implica. Es la hora —como lo he señalado en otros espacios— de un cambio ético en la vida institucional y pública de nuestro país, de reencauzar la vida nacional por un camino de rectitud moral, legal y política, que ponga por delante los valores de la civilidad y la responsabilidad.

México cuenta con las instituciones y el marco legal necesario para que las violaciones a la dignidad humana, que se presenten en nuestro país, puedan ser investigadas, los responsables sancionados y el daño reparado. Fortalezcámonos y cuidemos las instituciones, emprendamos su rescate y recuperemos su credibilidad y eficacia.

Lo reitero: la justicia a las víctimas y agraviados, la persecución de los delitos, la seguridad y el respeto a los derechos humanos son las llaves para la consolidación de nuestro Estado democrático de derecho.

Los esfuerzos que emprendamos deben estar principalmente centrados y tomar en cuenta a nuestros jóvenes, a efecto de propiciar un sistema que les brinde opciones efectivas de

desarrollo y vida, así como la garantía de un adecuado acceso a la justicia, previniendo las vulnerabilidades que actualmente padecen y que los vuelven las principales víctimas y actores de la violencia e inseguridad que enfrentamos. Muchas gracias por su atención. Muy amables.

(APLAUSOS)

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El informe rendido por el señor Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos —como ustedes lo oyeron—, también ha sido entregado por escrito, que recibo en este momento y, habiéndose cumplido el objetivo de esta sesión solemne para recibir el informe del señor Presidente, los convoco a la próxima sesión ordinaria que tendrá lugar a las once treinta horas, en este recinto, una vez que se desaloje el salón. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 11:10 HORAS)**